

químicos industriales peligrosos, de manera que exista un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y público en general; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2 288 (Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de precaución. Requisitos)**, que se aplica a la preparación de etiquetas de precaución de productos químicos peligrosos, como se definen en ella, usados bajo condiciones ocupacionales de la industria. **Recomienda solamente el lenguaje de advertencia, mas no cuando o donde deben ser adheridas a un recipiente y cuyo texto se publica como anexo a este acuerdo.**

Art. 2o. Las personas naturales o jurídicas que produzcan o comercialicen etiquetas de precaución de **productos químicos industriales peligrosos**, que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 3 de julio del 2000.

f.) Ing. Roberto Peña Durini, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

Comparada esta copia con el original es igual.- Lo certifico.

f.) Director Administrativo, MICIP.

No. 2000383

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION, PESCA Y TURISMO**

Considerando :

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2 288. PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PELIGROSOS. ETIQUETADO DE PRECAUCION. REQUISITOS;**

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que, es conveniente que esta Norma Técnica Ecuatoriana sea oficializada con el carácter de **OBLIGATORIA**, a fin de racionalizar el uso de etiquetas de precaución en productos